

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Jueves 11 de Febrero de 1937

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

B. O. núm. 103

Excmo. Sr.: Al producirse en el mes de julio último el Movimiento Nacional quedó en suspenso la disposición que obligaba a señalar periódicamente el recargo que debía cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de derechos arancelarios, ya que era patente la falta absoluta de datos para llegar a tal fijación.

Siendo distintas las circunstancias actuales a las que determinaron la adopción de la medida expresada, y publicándose diariamente los cambios oficiales por el Comité de Moneda Extranjera, en cumplimiento del Decreto núm. 81, de 18 de noviembre de 1936, procede dejar sin efecto el régimen que, con carácter provisional, imperaba hasta ahora, y restablecer, por tanto el procedimiento que con antelación se seguía en la materia de que se trata.

En su virtud, esta Presidencia se ha servido acordar:

Primero. Que en lo sucesivo, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, se publique decenalmente el tipo de cambio del oro que habrán de aplicar las Aduanas para la liquidación de los derechos arancelarios de las mercancías despachadas por aquéllas en régimen de importación o exportación; y

Segundo. Que las bases utilizables para la fijación de ese cambio sean, en lo sustancial, idénticas a las que se aceptaban en circunstancias ordinarias, es decir, la paridad promedia que resulte del precio cotizado en el mercado de Londres para la onza Troy de oro fino, y del cambio oficial que señale el Comité de Moneda Extranjera para la compra de libras esterlinas procedentes de exporta-

ción, durante la decena anterior a aquélla en que haya de regir dicho tipo de cambio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 28 de enero de 1936.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—o—

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 del corriente mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena de febrero próximo, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 177 enteros con 55 centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 29 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—o—

B. O. núm. 109

Excmo. Sr.: De acuerdo con el criterio adoptado para el Colegio de Huérfanos de Hacienda en la Orden de 9 de diciembre último, y con el propósito de conseguir que la «Mutualidad del Personal de Aduanas», creada por R. D. de 22 de julio de 1930, atienda a sus plausibles fines, cumpliéndoles en lo esencial y especialmente respecto de quienes ostenten en la actualidad un derecho ya reconocido, he acordado:

Primero. Que en la Sucursa del Banco de España de La Coruña, se abra una cuenta a nombre de la «Mutualidad del Personal de Aduanas», en la que deberán ingresarse antes del día 16 del corriente mes, todas las cuotas que han debido pagar los funcionarios obligados a ello, a partir de 1.º de agosto último. Las sucesivas ingresarán dentro de los diez primeros días de cada mes; y

Segundo. Que los Sres. Administrador y segundo Jefe de la Aduana de La Coruña, actuando conjuntamente, administrarán provisionalmente los fondos de dicha cuenta, aplicándoles al pago de los gastos imprescindibles y urgentes causados y que se causen con posterioridad, ajustándose en su función en todo lo que sea posible a las normas porque se regía la referida «Mutualidad» y con la obligación de cometer en su día el resultado de su gestión a la aprobación de la Junta General de asociados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 4 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

—o—

Excmo. Sr.: Terminado el plazo concedido para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad solicitaran su ingreso en éste, acompañando los documentos justificativos correspondientes, de conformidad con lo propuesto por esa Comisión, he acordado.

Primero. Declarar incluidos en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad a los opositores presentados, cuya relación será fijada en el sitio de costumbre de las Oficinas de esa Comisión.

Segundo. Que los opositores que en lo sucesivo se liberen del

territorio rojo deberán solicitar la inclusión en dicho Cuerpo en el plazo de quince días, siguientes al de su liberación, pudiendo completar los documentos prevenidos en la circular de 5 de enero último, dentro de los veinte días siguientes, resolviéndose en cada caso lo que en vista de las circunstancias que concurren se considere procedente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 4 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—o—

Excmo. Sr.: Provistas solamente algunas de las numerosas vacantes de Registros de la Propiedad como consecuencia del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre último, en cumplimiento de la Orden de 26 del mismo mes, se hace preciso proveer las restantes interinamente a fin de atender debidamente esas Oficinas, hasta tanto se restablezca la normalidad en todo el territorio nacional. Con este fin se señaló un plazo, ya terminado, para que los opositores aprobados en las últimas oposiciones al Cuerpo de Aspirantes, solicitaran su inclusión en éste; pero aún colocándose a todos los solicitantes que reúnen condiciones, quedan sin proveer muchos puestos. Por esta razón, en orden al mejor servicio público, se hace necesario acudir a otros medios para la provisión interina, por todo lo cual he dispuesto:

Se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes en la actualidad a los Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad que se hubieran presentado en tiempo oportuno a las Autoridades competentes y que no se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 383 del Reglamento Hipotecario y los Registradores de la Propiedad excedentes que no hayan cumplido 70 años, unos y otros por es, sola vez, con carácter interino y sin que sirva de precedente en lo sucesivo para la provisión de interinidades.

En el mismo plazo podrán solicitar dichos Registros los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades provistas como consecuencia del

anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de diciembre último, no hayan cumplido la edad de 70 años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en otro límite a la del Registro solicitado y sirvan Oficinas que no hayan producido de honorarios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la Estadística inserta en los cinco últimos Anuarios publicados por el Centro Directivo, advirtiéndose que si en alguno de dichos Anuarios no constasen los datos, se atenderá al promedio de los restantes. Se entenderá por beneficio neto las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla.

Para las vacantes que queden aún sin proveer, si quedara alguna, y para las que ocurran en lo sucesivo, se concederán por esta Comisión, en cada caso plazos análogos a fin de que puedan solicitar las interinidades correspondientes los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior únicamente y si aún quedasen en algún caso puestos sin cubrir, se designarán los interinos en la forma prevista en el Reglamento de 30 de julio de 1934.

Los Registradores de la Propiedad harán constar, además del nombre y apellidos del solicitante, el número que ocupen en Escalafón oficial de 1935, su categoría personal, el Registro que desempeñe y el promedio de beneficio neto obtenido en la forma expresada anteriormente. Los excedentes indicarán su nombre y apellidos, el número que ocupen en el Escalafón oficial de 1935, su categoría personal y la declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 383 del Reglamento Hipotecario. Si la solicitud fuera de un Aspirante, hará constar, además de su nombre y apellidos, las oposiciones según la calificación del Tribunal y la misma declaración exigida a los excedentes.

Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los datos indicados.

Las intantancias deberán ingresar en la Comisión de Justicia antes de las catorce horas del día en que finalice el plazo concedido por esta Orden. La Comisión hará los nombramientos dentro de los ocho

días siguientes a la terminación de dicho plazo. Los Registradores interinos nombrados tomarán posesión de sus cargos en los diez días siguientes a la fecha en que reciban el nombramiento.

La preferencia entre sí de los Aspirantes de Registros, se determinará por el número que hubiesen obtenido en la oposición.

Las vacantes de los Registros pendientes de nombramiento interino, se interinarán con arreglo al Reglamento del Colegio.

En las interinidades cubiertas, conforme al cuadro de sustituciones, seguirá subsistentes el periodo de cincuenta días a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Colegio. En todas las interinidades restantes, dicho periodo quedará reducido a treinta días, y el Registrador interino remitirá al Colegio, dentro de los tres días siguientes a la finalización de cada periodo de treinta días y de la fracción del último, la declaración auténtica ordenada en el artículo 50 del mismo Reglamento y la cantidad que a dicha Corporación corresponda.

En todo lo que no se oponga a lo determinado en esta Orden regirán las disposiciones vigentes en la materia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—o—

Excmo Sr.:

Para lograr la uniforme aplicación del Decreto núm. 90, de 30 de noviembre último, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los Secretarios de las Juntas Directivas de los Colegios Notoriales expedirán las certificaciones aludidas en el artículo 1.º del Decreto citado en papel de 3 pesetas, debiendo ser solicitadas en papel de 1 peseta 50 céntimos, sin que pueda exceder de una peseta la cantidad que se exija por la expedición y toda clase de diligencias relacionadas con la misma.

Artículo 2.º Si en la certificación expedida por el encargado del Registro de Actos de Ultima Voluntad, que funciona en esa Comisión, apareciere que ha otorgado testamento una persona fallecida después del 30 de junio último, se prescindirá de los docu-

mentos indicados en el artículo 1.º del mencionado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 4 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—o—

B. O. núm. 80

Excmo. Sr.: Desatendidos por las circunstancias anormales que atraviesa España los servicios encomendados al Instituto de Análisis Químico-Toxicológico y Laboratorios Médico-Legales instalados en Madrid, se nombra para que con carácter interino, pueda atender a los mencionados servicios, en esta ciudad de Burgos, al Médico forense de la plantilla de los de Madrid, D. Salvador Pascual Rios, el que percibirá los haberes que como tal Médico forense tiene asignados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 7 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

—o—

Hallándose comprendido en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, el Perito Agrícola del Estado, afecto a la Sección Agronómica de Lugo, D. Feliciano Cantó López, vengo en acordar la separación del servicio de dicho funcionario y su baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, con arreglo a lo prevenido en el artículo 1.º de citada disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 5 de enero de 1937.
=Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

COMISION DE JUSTICIA

CIRCULAR

B. O. núm. 103

Excmo. Sr.: Para unificar la interpretación y cumplimiento de la Orden de 4 de los corrientes, en cuanto afecta a los organismos de la Administración de Justicia se ha acordado por esta Comisión que

V. E. se sirva remitir a la misma relación de los Catedráticos de la Facultad de Derecho que le hayan sido propuestos por el Sr. Rector del Distrito Universitario, a fin de adscribir los que se precisen para diversos cargos judiciales, toda vez que su nombramiento compete exclusivamente a la Junta Técnica del Estado.

Burgos 29 de enero de 1937.
=El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de....

Secretaría de Guerra

Haberes

Habiéndose dado varios casos de que los haberes correspondientes a Jefes, Oficiales, Suboficiales o personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, fallecidos en acción de guerra o a consecuencia de heridas recibidas en ella y considerados presentes en revista, con arreglo a la orden circular de 31 de agosto último, no han sido reclamados por ninguna de las personas que tienen derecho a ellos, he resuelto que, en lo sucesivo, por los Cuerpos respectivos se notifique en cada caso a los parientes de los causantes el fallecimiento de éstos por medio de las Autoridades del lugar de su residencia habitual, y que si en el término de dos meses, no se hiciera efectivos dichos haberes, sean reintegrados a la Hacienda, cesando de hacer los Cuerpos la reclamación en los meses sucesivos.

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Alumnos

En vista de la instancia promovida por el Veterinario 2.º con destino en la Mehal-la Jalifiana de Melilla, D. Ventura Jiménez Junza, y comprobados que tiene aprobados los ejercicios de ingreso en la Academia de Sanidad Militar, he resuelto nombrarle Oficial-alumno de la misma, con la antigüedad de 1.º de octubre último.

Burgos 27 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 8.ª División, se nombra Alféreces provisionales a los Brigadas que se indican en

la adjunta relación que comienza con D. Francisco Clutaró Grass y termina en don Secundino Bello Pérez, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39).

Burgos 28 de enero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita

Regimiento Zamora núm. 29:

D. Francisco Clutaró Grass.
Gregorio Soria Lavilla.
Alfredo Bázquez Barral.
Luis López Bello.
Gerardo Remalde Fernández.
Narciso Bernal Morales.
José Letamendia Moure.
Antonio Lanzas Duplas.
Rosendo Llorente Pérez.
Diego Dávila Paredes.
Tiberio García Ballesteros.
Fernando Aparicio Vázquez.
Julián Flores Carballeda.
Antonio Guaus Loriente.
Felipe García Sancho.
Celestino Brañas Fernández.
Daniel Albert Villaderniga.
Alberto Paredes Meia.
José Pozo Ayerbes.
Argimiro Pérez Sanmartín.
Manuel Varcárcel Pérez.
Cipriano Gil Ruiz.
José Flores Carballeda.
José Pico Bouete.
Angel González Vicente.
José Abraira Robledo.
Narciso Carballeda Doval.
Isaac Saavedra Soto.
José Villalobos Rivera.
José Robledo Siliceo.

Regimiento Zaragoza núm. 30:

D. Juan Manzanedo Cañadas.
Regimiento Burgos número 31:
D. Lucio González Carrera.
Regulares Indígenas Larache número 4:

D. Antonio Martínez Carneito.
Pedro Morales Sánchez.
Francisco Romeu Cárdena.

Arma de Artillería.

Regimiento de Costa núm. 2:
D. Luis Ferreiro Rodríguez.

Cuerpo de Intendencia

Octavo Grupo Divisionario de Intendencia:

D. Clemenciano Criado Macía.
Francisco Casal Gil.
Leonardo Blasco Oñate.

D. Manuel Secane Mella.
Venancio Bugliot Vidal.
Mariano Navares Escanciano.
Secundino Bello Pérez.

Bajas

Examinados por la Junta Superior del Ejército las propuestas e informes de diversas Autoridades Militares, dicho Superior Organismo ha dispuesto, por unanimidad, en virtud de lo preceptuado en el Decreto número 100 (B. O. número 57), la baja del personal relacionado a continuación, que pasará a la situación que se especifica.

A la situación de retirados:

Coronel de Infantería, D. Abelardo Arce Mayora.

Otro, D. Antonio Quinta Rodríguez.

Teniente Coronel de Infantería, D. Antonio Larrondo Prieto.

Teniente Coronel de Caballería, D. Manuel de Oruña Reinoso.

Teniente Coronel de Carabineros, D. Juan Cabello Martínez Espinosa.

Comandante de Infantería, D. Laureano Goizueta Ucar.

Otro, D. Edilberto Valla Sacristán.

Comandante de Caballería, D. Agustín Mundet Pereda.

Comandante de Artillería, don Modesto Venta y Venta.

Capitán de Infantería D. José Castillo Rodríguez.

Otro, D. Esteban Collado Sánchez.

Otro, D. Angel Gómez Puga.

Capitán de Ingenieros, D. Alejandro Pardo Calloso.

Capitán de Carabineros D. Domingo Carballo González.

Alférez de Infantería, D. Julián Mesonero.

Otro, D. Cándido Gil González.

Otro, D. Francisco Jordán López.

Oficial 1.º de Oficinas Militares, D. Fidel del Campo Cobo.

Se reintegran a la situación de retirado, con pérdida del retiro extraordinario, pasando a percibir el haber que les corresponda con sujeción a la legislación normal de Clases pasivas:

Comandante de Infantería don Juan Urbina Ch...

Capitán de Infantería, D. Anselmo López García.

Teniente de Infantería, D. Félix Goñi Jáuregui.

Alférez de Artillería, D. Valeriano Lomban Barón.

Baja en el Ejército como tales

Oficiales de Complemento u Oficial provisional, pasando a la situación militar que con sujeción a la Ley de Reclutamiento les corresponda:

Alféreces de Complemento Infantería, D. Daniel González Guiu.

Otro, D. Antonio Martín Roscón.

Otro, D. Pedro Lizárraga Arizmendi.

Otro, D. Santiago Beltrán Leyuburez.

Alférez provisional Ingenieros, D. Luis Cabrera Sánchez.

Lo que se publica en la Orden de esta fecha para conocimiento y cumplimiento, debiendo, las Autoridades a quienes corresponda, remitir, con la urgencia posible, a esta Secretaría de Guerra, las oportunas propuestas de retiro del personal al que afecte esta disposición, para fijar el haber pasivo a que tiene derecho.

Burgos 28 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destino

He resuelto que el Capitán de Infantería, D. Luis Alemán Velesco, convaliente de enfermedad contraída en campaña, cause baja en la 1.ª Bandera de la 1.ª Legión del Tercio, y pase agregado al Gobierno Militar de Guipúzcoa.

Burgos 27 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Kaid de 2.ª Sid Laarbi Ben Mohamed Susi, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 26 de enero de 1936.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Méritos que se citan

Este Kaid, que en todas las ocasiones demostró gran valor y aptitud para el mando de Mía, una vez más lo ha puesto de relieve al tener que tomar el mando directo de su Unidad con motivo de haber hallado gloriosa muerte el Teniente Instructor de su Mía. Supo hábilmente continuar el impulso que su Oficial le dió al avance, completándolo, y por ello se consiguió poner en franca huida al enemigo, cogiéndole cadáveres, municiones

y armamento, gracias a lo cual quedó despejada la situación en Almodébar. Las numerosas acciones en que ha intervenido, culminan en ésta, que le acredita de Kaid valeroso, inteligente y de absoluta confianza para el mando.

Retiros

Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de retirado, los Tenientes de Infantería don Juan García Ruiz, del Grupo de Ametralladoras de Posición de Ceuta y D. Fernando Sánchez Sánchez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, he resuelto que causen baja a fin del presente mes en el Arma a que pertenecen, fijando su residencia en Ceuta percibiendo, con carácter provisional el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas, a partir de 1.º de febrero próximo, por la Depositaria especial de Hacienda de Ceuta.

Burgos 26 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

SECCION DE MARINA

Destinos

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Armada, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto que el Capitán de Navío, D. Juan Benavente y García de la Vega, pase a los servicios de Tierra.

Burgos 28 de enero de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

En el Suplemento núm. 23 (al B. O. del E.) de 28 de enero último, se inserta la requisitoria relativa al falangista Diego Mensaya Cabra, la cual queda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son, Diego Moncayo Cabra, quedando subsistente los demás extremos de dicha requisitoria.

Tetuán 10 de febrero 1937.—D. O. de S. E., El Teniente Coronel Jefe de E. M.—P. O., El Comandante de E. M., MANUEL VAZQUEZ.—Rubricado.